

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

15 FEB 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 0142

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N°746 de fecha 19/12/2017 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2018.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** Contrato de Prestación de Servicios de **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, RUT N° ~~26.049.202-0~~, de fecha 12 de febrero de 2018.
- 2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 750.000.-** (Setecientos cincuenta mil pesos. -) **mensual**, Impuesto Incluido.

- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 12 de Febrero del 2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° 8.894.448-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, RUT N° 26.049.202-0, de profesión Médico Cirujano, Ginecología y Obstetricia, domiciliado en Gonzalo Urrejola S/N°, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**; Médico del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco Municipal, para realizar las siguientes actividades en CESFAM de Trehuaco:

- Atención de morbilidad médica, (examen físico, anamnesis, tratamiento)
- Visita Domiciliaria según corresponda cartera de servicios APS
- Atención medica con enfoque salud familiar
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Emisión de informes diarios
- Emisión y atención de garantías GES en APS.
- Ingreso de información al sistema RAYEN.

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones de lunes a Domingo, con un total de **22 horas semanales aprox.** Según calendario de jornada entregado por Dirección.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$750.000.-** (Setecientos cincuenta mil pesos. -), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **16 de Febrero del 2018** hasta el **30 de abril de 2018** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

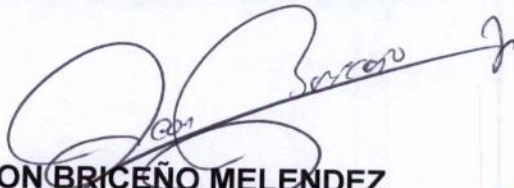
OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano y Ginecología y Obstetricia de **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, según consta inscrito en el folio N° 425-1 del libro respectivo de fecha 08 de Julio de 2004 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


LEON BRICEÑO MELENDEZ
MEDICO CIRUJANO



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

